

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2022-00069-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMADNANTE	Banco de Bogotá
DEMANDADO	María Yorleny Palacio Lopera y Ruth Mery Gallego Cardona
DECISIÓN	Incorpora notificación y requiere parte demandante

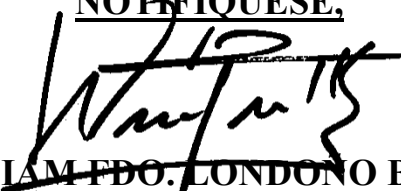
Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente, constancia de citación remitida a la codemandada Ruth Mery Gallego Cardona, con resultado Negativo y con la constancia de la entidad postal sobre su entrega “falta identificación de apartamento”.

Frente a lo anterior y en consideración a la nueva dirección aportada por la parte demandante, se autoriza realizar el trámite de notificación conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del CGP, en la dirección carrera 39 #48C sur 36 piso 9 torre 4, apartamento 915, conjunto residencial Orinoco de Envigado, Antioquia.

De otro lado, y en atención al trámite de insolvencia adelantado ante la Superintendencia de Sociedades, el cual atraviesa la codemandada **María Yorleny Palacio Lopera**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 547 del CGP, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término legal de 3 días hábiles, manifiesta si es de su interés continuar la demanda frente a la demandada **Ruth Mery Gallego Cardona**.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 073 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26975defcdc4cce4785dac530368f4b7322f05348a18e1ec7e78813af43e769**

Documento generado en 17/05/2022 02:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>